



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Resolución firma conjunta

Número:

Referencia: 21.472/15 RR

VISTO: la RESFC N° 157 – CONEAU - 17 que no hizo lugar a la solicitud de acreditación de la carrera de Especialización en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional del Litoral, en cuyo dictado intervienen todas las Facultades de la Universidad, el Instituto de desarrollo Tecnológico para la Industria Química y el Instituto Nacional de Limnología, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de Santa Fe, el Acta N° 423 de aprobación de la nómina de pares, el recurso de reconsideración de la mencionada resolución, el informe del comité de pares ante el pedido de reconsideración, las demás constancias del expediente y lo dispuesto por la Ley 24.521, las Resoluciones del Ministerio de Educación N° 51/10, N° 160/11 y N° 2385/15, la Ordenanza N° 059 – CONEAU, la Resolución N° 945 - CONEAU - 14, y

CONSIDERANDO: La RESFC N° 157- CONEAU - 17 observó que el plan de estudios no explicitaba las asignaturas que componen el tramo obligatorio; también se señalaron inconsistencias entre el plan de estudios aprobado, lo informado en la nota de respuesta al informe de evaluación y los datos aportados en el formulario; que los planes de actividades correspondientes a los 5 últimos graduados no constaban en actas avaladas por autoridades competentes y que en uno de estos recorridos figuraban cursos que no integran la oferta aprobada por el Consejo Superior; estaba pendiente la firma de convenios específicos que garantizaran la realización de las prácticas profesionales; y por último, se observó que no se había designado a un docente responsable de la asignatura “Gestión de Riesgo”.

El recurso de reconsideración presentado por la Institución aporta nuevos elementos relativos a aquellos aspectos que fueran señalados como deficientes en la citada resolución, según los fundamentos que figuran en el Anexo IF-2017-16753053-APN-DAC#CONEAU, que forma parte integrante de la presente resolución, y lo resuelto por esta Comisión en su sesión plenaria, según consta en el Acta N° 465, se puede concluir que los elementos de juicio son suficientes para modificar lo resuelto en un primer momento.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- HACER LUGAR a la solicitud de reconsideración de la RESFC N° 157 – CONEAU - 17 y Acreditar la carrera de Especialización en Gestión Ambiental de la Universidad Nacional del Litoral, en cuyo dictado intervienen todas las Facultades de la Universidad, el Instituto de desarrollo Tecnológico para la Industria Química y el Instituto Nacional de Limnología, que se dicta en la ciudad de Santa Fe, Prov. de

Santa Fe, por un periodo de 6 años, con el compromiso que se establece en el artículo 3°.

ARTÍCULO 2°.- CATEGORIZAR la mencionada carrera como B.

ARTÍCULO 3°.- ESTABLECER el siguiente compromiso para el mejoramiento de la calidad de la carrera:

I. Asegurar que la institución cuente con todas las certificaciones correspondientes al cumplimiento de las condiciones de seguridad e higiene de edificios e instalaciones donde se desarrolla la carrera.

ARTÍCULO 4°.- RECOMENDAR:

- Reforzar las medidas tendientes a incrementar la tasa de graduación.

ARTÍCULO 5°.- Al vencimiento del término expresado en el Art. 1°, la institución deberá solicitar una nueva acreditación, conforme a las convocatorias que establezca la CONEAU. La vigencia de esta acreditación se extiende hasta que la CONEAU se expida sobre la carrera una vez que ésta se presente en la convocatoria correspondiente. En esa oportunidad, la CONEAU verificará el cumplimiento del compromiso y analizará la situación de la carrera según los estándares de calidad establecidos en la normativa vigente.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese, archívese.